



**Comunicado de Prensa**  
**Oficina Central de Comunicaciones y Prensa**  
**Senado de Puerto Rico**  
**17 de noviembre de 2010**  
(787) 722-40158  
[www.senadopr.us](http://www.senadopr.us)

*(Medida del Senado)*

## **Impone penalidades contra los bullies** *(Funcionarios escolares serían multados)*

**El Capitolio** – Desde hace poco más de dos años se ha venido hablando con cierta insistencia sobre el bullying, sin embargo, no es hasta que la semana pasada, cuando ocurrió un grave caso con un niño de cuarto grado, que esta conducta ha tomado notoriedad.

En el año 2008 se le impuso al Departamento de Educación la responsabilidad de establecer como política pública la prohibición de actos de hostigamiento e intimidación ('bullying') entre los estudiantes de las escuelas públicas. Igualmente se enmendó la "Ley del Consejo General de Educación de Puerto Rico de 1999" para sujetar la renovación o expedición de licencias para operar escuelas a que dichas instituciones evidencien que cuentan e implantan políticas y protocolos definidos, concretos y ejecutables en contra del hostigamiento e intimidación ('bullying').

Sin embargo, ninguna de estas medidas imponía alguna sanción contra los estudiantes que cometían el abuso y la institución que no procedía con los protocolos exigidos.

No es hasta la aprobación del Proyecto del Senado 1656, de la autoría del presidente del Senado Thomas Rivera Schatz, que enmienda la Ley del Departamento de Educación y el Plan de Reorganización Núm. 1, que se establecen por primera vez penalidades a los funcionarios escolares de instituciones públicas y privadas y a los estudiantes que incumplen con la reglamentación que rige los actos "bullying" entre estudiantes.

El fenómeno internacionalmente conocido como “bullying” es una forma de conducta agresiva, intencionada y perjudicial, cuyos protagonistas son jóvenes escolares. No se trata de situaciones que ocurren de forma aislada o en episodios esporádicos, sino por el contrario, son situaciones recurrentes y persistentes, que puede durar semanas, meses e incluso años.

“La mayoría de los agresores, o "bullies", actúan movidos por un abuso de poder y un deseo de intimidar y dominar. Este tipo de violencia escolar se caracteriza, por tanto, por una reiteración encaminada a conseguir la intimidación de la víctima, implicando un abuso de poder en tanto que es ejercida por un agresor que aparenta ser más fuerte”, expresa la medida.

Además, la pieza de Ley indica que estos agresores realizan actos violentos para recibir la atención de los demás estudiantes. Este tipo de actuación encuentra eco en una sociedad que utiliza la violencia como medio de recibir respeto, y en la que la comunicación es menos cada día. Como situación agravante, las personas han llegado a un nivel de intolerancia hacia los que difieran de sus creencias o formas de pensar. Con la aprobación de la medida, los estudiantes que lleven a cabo actos constitutivos de violación a la reglamentación que promulgue el Departamento, a tenor con lo dispuesto en la Ley, incurrirán en cinco días de suspensión escolar en un primer incidente; el segundo incidente conllevará diez días de suspensión escolar y el tercer incidente conllevará la obligación de participar de un programa coordinado de trabajo comunitario, canalizado a través de organizaciones comunitarias, cívicas, religiosas, municipales o estatales, cercanas a la escuela, a desarrollarse por reglamento en el Departamento de Educación.

Más importante aún, la medida impone multas administrativas a los profesionales o funcionarios públicos que no reporten los abusos. Por un primer incidente la multa es de \$200; por un segundo incidente no reportado la multa asciende a \$500; y un tercer incidente conlleva una multa de \$1,000, que es la sanción máxima. Estas personas están obligadas a informar y/o referir al Departamento de la Familia las infracciones.

La medida espera por su consideración en la Cámara de Representantes.

**OB/ynv**